BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital
de Yanacancha

000099

Acuerdo de Concejo

Nº 028-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinario de Concejo Municipal Nº 01-2021.

Cerro de Pasco, 15 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Extraordinario Nº 01 de fecha 12 de febrero del presente año, El Dictamen Nº 001-2021-CPR-PE-MDY, de fecha 11 de febrero del 2021; Informe Nº 035-2021-MDY/GPE, de fecha 11 de febrero del 2021; Informe Nº 061-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 11 de febrero del 2021; Informe Legal Nº 023-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 03 de febrero del 2021; Informe Nº 052-2021-SG-MDY-PASCO, de fecha 02 de febrero del 2021; Informe Nº 019-2021-MDY/GPE, de fecha 26 de enero del 2021; Propuesta de reglamento del proceso de presupuesto participativo multianual 2022 – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Nº 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada Ley;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la citada Ley N° 28056, modificados por el artículo único de la Ley N° 29298, establecen las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisando que cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas y que, para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo literal a) del artículo 2°, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 6° regula que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planeamiento Estratégico, mediante Informe N° 019-2021-MDY/GPE, de fecha 26 d enero del 2021, remite la Propuesta de Ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del presupuesto participativo multianual 2022 – 2024 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 023-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 03 de febrero de 2021, concluye en opinión favorablemente respecto al proyecto de Ordenanza que Reglamenta el proceso del presupuesto participativo multianual 2022 – 2024 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha

Finalmente, el Concejo Municipal Acuerda por unanimidad de los regidores en aprobar el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el proceso del presupuesto participativo multianual 2022 – 2024 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el proceso del presupuesto participativo multianual 2022 – 2024 de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, que consta de (37) articulos (02) Disposiciones Complementarias, (01) Disposiciones Transitorias y (02) Anexos, que forman parte integrante de la presente ordenanza;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento Estratégico, Secretaria General; Unidad de Imagen Institucional; Unidad de Tecnología de Información para la publicación en la página: munimdy@muniyanacancha.gob.pe/ la y demás unidades orgánicas para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
C.P Richard Jh. SANTIAGO ROJAS
ALCALDE (e)